

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0230/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 24 (veinticuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 17 (diecisiete) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y por el medio autorizado para recibir notificaciones a la persona recurrente el auto de fecha 12 (doce) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por el **Municipio de Querétaro** a la resolución definitiva dictada por esta Comisión en fecha **16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, sin que lo haya hecho. -----

Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **SEGUNDO**, lo siguiente: -----

"RESOLUTIVO"

SEGUNDO.- "...se MODIFIQUE la respuesta otorgada por el sujeto obligado a través del oficio SAY/2566/2023, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; y se ordena la entrega del contrato solicitado en copias certificadas, es decir, en la modalidad seleccionada por la persona recurrente: -----

"...copia certificada del contrato de donación simple, puro y a título gratuito que fue celebrado entre el Municipio de Querétaro a quien se le denominó el donatario representado por el Lic. Manuel Gonzales Valle presidente municipal y el Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez secretario del ayuntamiento y con la participación del Ing. Ricardo alegre Bojórquez, secretario de desarrollo sustentable y el Ing. Luis Vázquez Zepeda secretario de obras públicas y por otra parte Francisco Felipe de Jesús Procopio Laris Villalon por propio derecho e inmobiliaria Arcada del Sol S.A de C.V representada por los señores Francisco Felipe de Jesús Procopio y Eduardo de apellidos Laris Villalon a quienes se les denominó como el donante con la participación de la empresa denominada Av. Promotora S.A de C.V en su carácter de representante legal, celebrado en la Ciudad de Querétaro el día 7 de Noviembre del 2006." (Sic)-----

Esta Comisión tuvo a bien revisar la información enviada mediante su informe de cumplimiento, del



cual en el oficio anexado SAY/3145/2023, suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento señala que al oficio en mención se adjuntó la copia certificada de la copia simple del Contrato de Donación, documento el cual se ordenó su entrega en la resolución aprobada por el Pleno de esta Comisión. -----

Documento el cual se comprueba encontrarse adjunto al informe de cumplimiento la copia certificada en la modalidad de entrega seleccionada por la persona recurrente. -----

Asimismo, en la notificación realizada al correo electrónico de la persona recurrente, se hace mención que se adjunta el oficio y a su vez se pone a disposición para su entrega sin costo en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, ubicadas en cito: "Blvd. Bernardo Quintana #10000, Centro Sur, Querétaro, Querétaro, edificio del Centro Cívico, Basamento letra E, en un horario de 08:15 a 16:15 horas, de lunes a viernes, salvo aquellos días que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo resulten inhábiles (25 de diciembre y 1 de enero)". -----

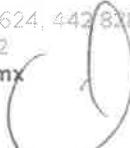
En este orden de ideas, se tiene al sujeto obligado cumpliendo con lo ordenado por esta Comisión en el resolutivo segundo de la resolución dictada, en consecuencia, se tiene al **Municipio de Querétaro** dando cabal cumplimiento a la resolución. -----

Por lo que ve a la persona recurrente, no realizó manifestaciones a lo señalado por el sujeto obligado; en virtud de ello, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por conforme con el cumplimiento presentado. -----

En conclusión, respecto al **resolutivo SEGUNDO**, de la Resolución de mérito, tenemos que el sujeto obligado cumple con lo requerido en la misma en los términos ordenados, garantizando el derecho de acceso a la información de la persona recurrente; en consecuencia, **se ordena el archivo del presente expediente** en que se actúa **como asunto totalmente concluido**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el 159 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.⁴ -----

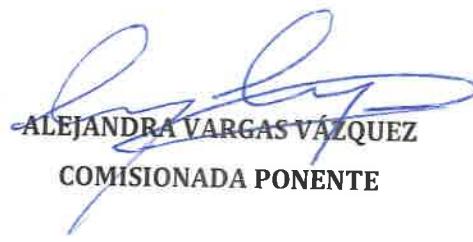
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Segunda Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **24 (veinticuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

⁴ **Artículo 159.** La Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del informe del sujeto obligado y en su caso del resultado de la verificación de la información realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente.



INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.-
DOY FE.-----

S
E
N
I
O
N
A
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

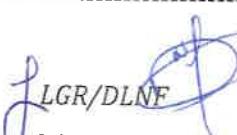

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).
CONSTE.-----


LGR/DLNF

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0230/2023/AVV.*



